

Servicio Social por Artículo 91

Para servidores públicos el Servicio Social aplica por el artículo 91 del reglamento de la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

Requisitos:

1. Estar laborando en una Institución de Gobierno (por lo menos un año de manera ininterrumpida y estar vigente); a partir de haber obtenido el 70% de créditos académicos
2. Carta en original y copia de la Dirección Administrativa o la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Gubernamental en la que soliciten el Servicio Social por el artículo 91 del reglamento de la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional

La carta debe estar dirigida al:

MTRO. JORGE HERNÁNDEZ MUÑOZ
COORDINADOR
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

3. Anexar:

- Fotocopia del contrato, nombramiento o patente.
- Fotocopia de los dos últimos recibos de pago.
- Fotocopia de la credencial de servidor público.